



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0154

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 13 de noviembre de 2020, se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED] solicitando datos estadísticos referentes a:

a) Flujo de Ingreso de Turistas Internacionales en forma Mensual por tipo de frontera (Terrestre, Marítima y Aérea)

b) Tipos de Nacionalidades de Turistas Internacionales (Consolidado Anual)

c) Región de Procedencia de Turistas Internacionales (Consolidado Anual)

Con respecto a la Información solicitada en el documento adjunto, específico cada ítem de cómo se necesitará la Información.

Literal A

Se necesitan la Información por mes de todos los años detallados en solicitud (2016,2017,2018,2019,2020) consolidada en base a ingreso terrestre, marítimo o aéreo.

Esto incluye Turistas Internacionales (toda persona que reside en el extranjero e ingresa al país) Salvadoreños que viven en el exterior e ingresan al país.

Literal B

Nacionalidades de los Turistas que ingresan al país

Literal C

Región de procedencia

Puede ser dividida por continentes:

Norteamérica

Sur América

Centro América

Caribe

Europa

Asia

Medio Oriente

Australia

En esta parte le daré un ejemplo:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0154

- c) Informe de ingreso de extranjeros vía terrestre, aérea y marítima, por país de procedencia, sexo, edad y mes, del 2016 al 2019 y de enero a octubre de 2020.*
d) Informe de ingreso de salvadoreños y extranjeros vía terrestre, aérea y marítima, por motivos de viaje, sexo, edad y mes del 2016 al 2019 y de enero a octubre de 2020.

- III. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos estadísticos lo solicitado, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el cuadro que contiene la información estadística solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería